REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-SGD-003-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI

No. de CONVENIO:	**RE-SGD-003-2021**
ENTIDAD ESTATAL:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI
NIT ESAL	900532231-2
DIRECCIÓN ESAL	CALL E 29 # 23 - 36 BRR SAN JOSE- ffundifami@gmail.com.
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($829.461.600) M.CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2
FIRMA DEL CONVENIO:	5 de junio de 2021
FECHA DE INICIO:	17 de junio de 2021
OBJETO MODIFCICION No. 1	PRORROGAR el plazo del convenio de Asociación No. **RE-SGD-003-2021**, por el término de ocho (8) días, contado a partir de la terminación del plazo inicial, modificando la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual quedará así: "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será de cuatro meses y ocho (8) días, termino contado* contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2.*"*
FECHA DE MODIFCICION No. 1	17 de octubre de 2021
OBJETO MODIFICACION No. 2	Modificar el plazo de ejecución y el valor del convenio de Asociación No. **RE-SGD-003-2021,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE y LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI.**
VALOR QUE SE ADICIONA EN ESTA MODIFICACIÓN	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($399.944.128,25) CON VEINTICINCO CENTAVOS**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.229.405.728,25) M.CTE
PLAZO QUE SE ADICIONA	Dos (2) Meses, quedando el plazo de ejecución del Convenio en seis (6) meses y ocho (8) días
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	Esta adición se imputará a la siguiente disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA	VALOR CDP
2812	21/10/2021	**399.944.128,25**

Entre los suscritos a saber **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-SGD-003-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI

DEPARTAMENTO DE SUCRE, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **EDUARDO JOSÉ CUELLO PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.310.406, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI, con NIT No**, 900532231-2, quien se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-SGD-003-2021**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, las partes suscribieron el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-SGD-003-2021**, con objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÉ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual fue aprobado en la plataforma del SECOP II el día 5/06/2021.
2. Que, conforme al acta de inicio, las partas dieron inicio a la ejecución del convenio, el día 17 de junio de 2021.
3. Que la cláusula quinta del convenio señaló como plazo de ejecución lo siguiente: ***"****CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:* El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2.
4. Que el día 17 de octubre de 2021, las partes suscribieron Modificación No. 1 al Convenio de Asociación **RE-SGD-003-2021,** prorrogando por el término de ocho (8) días, contado a partir de la terminación del plazo inicial, modificando la CLÁUSULA QUINTA del convenio, la cual quedará así: "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del convenio será de cuatro meses y ocho (8) días, termino contado* contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop 2.*"* hasta el día 25 de octubre de 2021
5. Que la Supervisora del convenio de asociación No RE-SGD-003-2021, mediante oficio radicado en la oficina de la Subsecretaria de Gestión de Contratación el día 15 de octubre de 2021, solicito adicionar el convenio y ampliar su ejecución por dos (2) meses, conforme a los soportes presentados, los cuales hacen parte integral de esta modificación
6. Que, por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el análisis de conveniencia de la misma por parte de la supervisión, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA-: Modificar el plazo de ejecución y el valor del convenio de Asociación No. **RE-SGD-003-2021,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE y LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI.**

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de esta modificación es de Dos (2) Meses, contados a partir del 25 de octubre de 2021. El Plazo aquí prorrogado amplía el termino estipulado en la cláusula quinta del convenio principal, la cual quedará así: El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y ocho (8) días, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa suscripción del convenio por las partes intervinientes en el Secop II

CLAUSULA TERCERA. VALOR. EL valor de esta modificación es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($399.944.128,25) CON VEINTICINCO**

CENTAVOS, distribudidos, conforme al presupuesto adjunto. El monto aquí adicionado amplía el valor estipulado en la Cláusula sexta del convenio principal quedando su valor total en la suma MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.229.405.728,25) CON VEINTICINCO CENTAVOS***.***

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: LA ESAL, se obliga a modificar las vigencias de las garantías, de acuerdo con el presente Modificatorio N° 02.

CLAUSULA QUINTA. **SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Gobernación de Sucre, pagará el gasto que ocasione la presente modificación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA	VALOR CDP
2812	21/10/2021	**399.944.128,25**

CLAUSULA SEXTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones del convenio, que no se hayan modificado mediante el presente documento, así como las de su esencia y naturaleza conservan plena validez y vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en el SECOP II y presupuestalmente con el Registro Presupuestal.

La fecha del presente modificatorio, será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el Representante Legal de LA ESAL**,** con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Reina Pérez –
Asesora Jurídica Externa